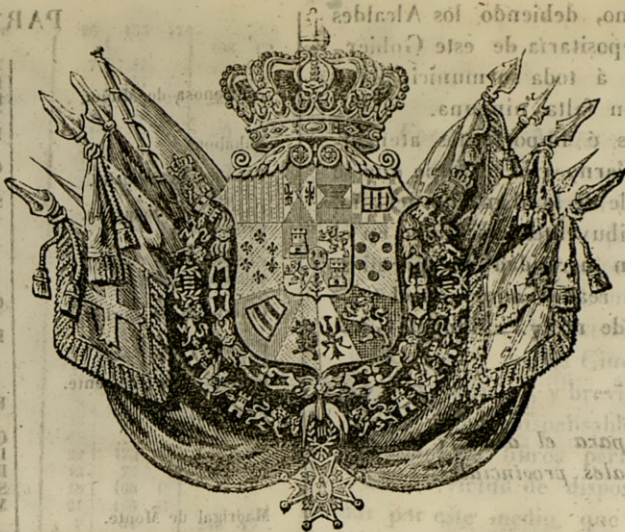


Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion, establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 1111.

Circular.

El establecimiento de los Boletines oficiales tuvo por objeto principal la mas facil y rápida circulacion de las órdenes y disposiciones generales de las autoridades de las provincias, y el ahorro de gastos, de trabajo y de tiempo que conviene economizar para dejar mas espedita la accion administrativa en el despacho de todos los asuntos de interés público. He notado que los mas de los Alcaldes de esta provincia, desconociendo ó aparentando desconocer esta necesidad, y la obligacion en que se hallan de cumplir puntual y exactamente las determinaciones circuladas por aquel medio, como si fuesen particularmente comunicadas, no las ejecutan sino despues de diferentes recuerdos, mas ó menos apremiantes, haciendo de este modo ineficaz, cuando menos, el fin laudable y utilísimo que el Gobierno se propuso al acordar la publicacion de dicho periódico. Semejante abandono y desconcierto no pueden subsistir por mas tiempo, y en consecuencia prevengo á todos los Alcaldes que en lo sucesivo se enteren, observen y cumplan rigurosamente cuantas prevenciones se les hagan por el Boletín, y que las den toda la publicidad necesaria para conocimiento de los ha-

bitantes de los respectivos distritos; en la inteligencia de que sin hacer uso de recuerdos ni consideraciones de ninguna especie, procederé á exigir la correspondiente responsabilidad á los que descuiden este deber. Y á fin de que no se pueda alegar ignorancia, he dispuesto que esta circular se inserte por cabeza de los números del Boletín oficial que se publiquen en el término de un mes. Burgos 20 de Abril de 1847.—Manuel Garcia Herreros.

Núm 1156.

El Juez de primera instancia de Lerma me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«En este Juzgado se sigue causa criminal contra D. Felix Tejada cirujano titular del pueblo de Torresandino y contra Dionisia Gutierrez viuda de la misma vecindad sobre haber hallado en su casa una dalmática negra con bordadura de hilo de oro, cuatro retazos de otra con la misma bordadura, dos cuellos, un paño negro que se conoce ser de la dalmática desecha y un cordón de manipulo; y con el objeto de averiguar a qué Parroquia hayan pertenecido he de merceder de V. S. se sirva dar las ordenes oportunas á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de todos, y puedan reclamarlas en su caso de este Tribunal y Escribanía de Modesto Revilla donde se hallará depositada.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que se indican en la preinserta comunicacion. Burgos 5 de Mayo de 1847.—Manuel Garcia Herreros.

Seccion de Contabilidad.

Circular número 1150.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 8 de Enero de 1845 he acordado que, á cuenta del presupuesto que S. M. (Q. D. G.) se sirva aprobar para el presente año, se reparta á los pueblos de esta provincia la mitad del cupo aprobado para cubrir el déficit del presupuesto anterior, con arreglo á la base adoptada por la Excm. Di-

putacion provincial en el año último, debiendo los Alcaldes constitucionales presentar en la Depositaria de este Gobierno político el cupo correspondiente á toda su municipalidad para el día último de este mes sin falta ninguna.

La consideracion de las muchas é importantes atenciones á que ha de ocurrir este Gobierno con el cupo que se distribuye, y la no menos atendible de lo avanzado del año, obrarán en el ánimo de los contribuyentes, así como en el de los Alcaldes, de manera que sin necesidad de apremios, multas ni otro medio vejatorio se realice aquel en el término prefijado. Burgos 4 de Mayo de 1847.—Manuel Garcia Herros.

Pagos que deben hacer los pueblos para el dia 31 del mes actual con destino á las obligaciones provinciales.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Pueblos cabezas de Distrito municipal	PUEBLOS que lo componen.	N.º vecinos	Cupo parcial	Id. total correspondiente á cada Distrito.
Acinas.		51		307 17
Ahedo y la Revilla.		63		380
Arauzo de Miel y Doña Santos		455		934
Arauzo de Salce.	Arauzo de Salce.	26	156 17	259
Arauzo de Salce.	Arauzo de Torre.	47	402 17	406
Barbadillo de Herreros.		67		518 17
Barbadillo del Mercado.		86		470
Barbadillo del Pez.		78		265
Cabezón de la Sierra.		44		277 17
Campokara.		46		349 17
Canicosa.	Canicosa.	48	289 17	406
Carazo.	Regumiel.	40	60	488 17
Cascajares de la Sierra.		81		468 17
Castrovido.	Castrovido.	28	120 17	289 17
Contreras.	Arroyo de Salas.	14	84 17	404
Espinosa de Cervera.	Terrazas.	14	84 17	367 17
Hinojar del Rey.		67		493
Hontoria del Pinar.	Hontoria del Pinar.	32		832
	La Aldea.	40	241	1278
	Sabas.	34	205	
	Hortiguera.	41	247	271
Hortiguera.	S. Pedro Arlanza.	4	24	493
Hoyuelos de la Sierra.		32		898 17
Huerta de Rey.		149		211
Jaramillo de la Fuente.		35		493
Jaramillo Quemado.		32		373 17
La Gallega.	Mambrilla de Lara.	62		325 17
Mambrilla de Lara.	Cubillejo.	54		271
Mamolar.	Quintanilla las viñas.	45		265
Monasterio de la Sierra.		44		373 17
Moncalvillo.		62		217
Monterrubio.		36		693 17
Neila.		145		1013
Palacios de la Sierra.	Pinilla de los Moros.	168	444	307
Pinilla de los Moros.	Piedrahíta de Muño.	24	462 17	493
Quintanlara.		27		591
Quintanar de la Sierra.		32		229
Quintanarraya.		98		404
Rabanera del Pinar.		38		271
Rioabado.		67		808
Salas de los Infantes.	S. Millan de Lara	45		283 17
S. Millan de Lara.	Iglesiapinta.	47		940 17
	Sto. Domingo Silos.			241
	Hinojar de Cervera.			114 17
Sto. Domingo de Silos.	Ontejuelos.	156		506 17
	Peñacoba.			247
	Tinieblas.	24	144 17	168 17
Tinieblas.	Tañabueyes	16	96 17	277 17
Torre Lara.		46		235
Vilviestre del Pinar.	Villaespasa.	19		4463
Villaespasa.	Rupelo.	84		398
Villanueva Carazo.	Villoruebo.	30	181	337 17
Villoruebo.	Mazuco.	14	66	928 17
Vizcaínos.	Quintanilla Cabrera.	28		21599
Valle de Valdelaguna.		46		
Jurisdiccion de Lara.	Pinilla de los Barruecos.	39		
	Gete.	243		
		66		
		48	289 17	
		8	48	
		154		

PARTIDO DE LERMA.

Abellanos de Muño.	Abellanos de Muño.	29	174 17	
	Paulos del Agua.	17	102 17	
	Iglesia Rubia.	47	102 17	469 17
	Torrecedros.	9	54	
	Pinedillo.	6	36	
Bahabon.		46		277 17
Cabañas de Esgueba.	Cabañas de Esgueba.	28	168 17	350
Castrillo de Solarana.	Santivañez de Esgueba.	30	181 17	223
Cebreos.		37		199
Ciudad Real.		33		404
Ciudad Real de Abajo.		67		367 17
Cilleruelo de Arriba.		46		277
Cilleruelos de Cerbera.	Ciruelos de Cerbera.	40	241	367 17
Cobarrubias.	Briongos.	21	126 17	1291
Cogollos.		244		440 17
Cuevas de S. Clemente.		73		247
Fontioso.	Fontioso.	41	156 17	204 17
		26		
Lerma.	Guimara.	8	48	
	Lerma.	253	1525 17	
	Royales del Agua.	25	150 17	1706
	Santiilan.	3	30	
	Madrigal del Monte.	42	253	
Madrigal de Monte.				337 17
	Tornadijo.	14	84 17	
	Madrigalejo.	23	138 17	331 17
Madrigalejo.	Montuenga.	32	193	844
Mahamud.		440		349 17
Mazucla.		58		669 17
Mecerreyes.	Mecerreyes.	99	507	
Nebreda.	Mazariegos.	42	72 17	241
Olmillos de Muño.		40		162 17
		27		
Peral de Arlanza.	Peral de Arlanza.	64	386	416
Pineda Trasmonte.	Granja de Pinilla.	3	30	235
Pinilla Trasmonte.		103		621
Presencio.		138		832
Puentadura.		66		398
Quintanilla del Agua.	Quintanilla del Agua.	66	398	404
	Báscones del Agua.	1	6	
	Quintanilla del Coco.	23	138 17	247
Quintanilla del Coco.	Castrociniza.	18	108 17	597
Quintanilla la Mata.	Retuerta.	99	74	446
Retuerta.		74		518 17
Rerilla Cabriada.	Ura.	12	72 17	
	Revilla Cabriada.	34	205	
	Rabé de los Escuderos.	43	78 17	361
	Yiloviado.	13	78 17	
	Royuela.			416
Royucia.	Granja de Bequecilla.	74		247
Sta. Cecilia.		41		1471
Sta. Maria del Campo.		244		217
Sta. Maria de Mercadillo.		36		349 17
Sta. Ines.	Santivañez del Val.	38	193	241
Santibañez del Val.		32		271 17
Solarana.	Barriosuso.	8	48	271 17
Tejada.		45		217
Tordomar.		36		548 17
Tordueles.		91		193
Tortoles.		32		759 17
Torrecedilla del Monte.		126		289 17
		48		
Torrepadre.	Torrepadre.	56		432 17
Torresandino.	Ontoria.	75		452
Valdorros.	Retortillo.	32		193
Villafruela.		83		500 17
Villahoz.		148		832 17
Villaverde del Monte.	Villaverde del Monte.	23	138 17	229
	Rebenga.	15	90 17	953 17
Villalmanzo.		159		603
Villamayor de los Montes.	Villangomez.	100		385 17
	Villalbertos.	35	217	
Villangomez.	Basconillos de Muño.	23	138 17	319 17
	Quintanilla (G.)	5	30	
Zael.		53		

PARTIDO DE BELORADO.

Alcocero.		46		277
Arraya.		42		233
Bascuñana.	Bascuñana.	45	90 17	432 17
	S. Pedro del Monte.	7	42	2713
Belorado.		450		253
Carrias.		42		217
Castil de Carrias.		36		186 17
Castil Delgado.		31		
Cerezo.	Cerezo y su anejo de Quintanilla las Dueñas.	258		4615 17
	Cerraton de Juarros.	22	132 17	235
Cerraton de Juarros.				
	Turrientes.	17	102 17	325 17
	Cuevacardiel.	34	205	247
Cuevacardiel.	Villolmondar.	20	120 17	247
Espinoso del Camino.	Eterna.	41	72	420
Eterna.		12		48
	Abellanos de Rioja.	8	48	

Fresneda de la Sierra.	26	136	17	198	47
Fresneda de la Sierra.					
Fresneda.	7	32			
Fresneda.	21	174	17		
Fresneda.	15	90	17	319	
Fresneda.	14	84			
Fresno de Riotiron.	62			373	17
Garganchon.	30			180	17
Ibrillos.	33			199	
Ocon de Villafranca.	48	108	17		
Ocon de Villafranca.				199	
Mozoncillo.	55	90	17		
Pineda de la Sierra.	11			307	17
Pradoluengo.	2	5		1356	47
Puras de Villafranca.	24	144	17		
Puras de Villafranca.				210	47
S. Miguel de Pedroso.	11	66			
Quintanalaranco.	76	458			
Quintanalaranco.				578	17
Loranquillo.	20	120	17		
Rabanos.	17	102	17		
Rabanos.	13	78		323	
Rabanos.	8	48			
Rabanos.	16	96	17		
Redecilla del Camino.	73			440	
Redecilla del Campo.	22	132	17		
Redecilla del Campo.	12	72		313	
Sotillo de Rioja.	18	108	17		
Quint. del Monte en Rioja	21	126	17		
S. Clemente del Valle.	9	54		246	77
S. Clemente del Valle.	41	66			
S. Cruz del Valle.	30			180	47
S. Vicente del Valle.	23			138	47
Sota del Valle.	8			48	
Tosantos.	52			313	47
Vainala.	37			223	
Vitoria.	32			193	
Villaescusa la Solana.	21	126	17		
Villaescusa la Sombria.	15	90	17	289	
Quintanilla del Monte en Juarros.	12	72			
Villafranca Montes de Oca.	42			729	47
Villaguijo.	22	132	17		
Villaguijo.				204	47
Sta. Olalla del Valle.	12	72			
Villalbos.	26			156	47
Villalomez.	43			259	
Vrillambistia.	55			331	47
Villanar Rio de Oca.	42			263	
				43144	47

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Bañuelos del Rudron.	45			90	47
Cernegula.	25	450	47		
Cernegula.				254	47
Quintanajar.	44	84			
Cubillos del Butron	7			42	
Cubillos del Rojo.	52			495	
Escalada.	24			445	
Gredilla de Sedano.	21	126	17		
Gredilla de Sedano.				180	47
Nocedo.	9	54			
La Piedra.	47	402	47		
Fuenteurbel.	11	66			
La Rad.	8	48		507	
Santa Cruz del Tozo.	45	90	17		
Masa.	28	168	17		
Masa.				192	47
Fresno de Nidaguila.	4	24			
Moradillo de Sedano.	25			431	
Nidaguila.	26			156	47
Orbaneja del Castillo.	52	495			
Orbaneja del Castillo.				504	47
Turco.	18	108	17		
Pes. de. de Burgos.	50			180	47
P. s. q. de Ebro.	23			151	
Quintana del Pideo.	25			48	
Quintanilla.	24			145	
Quintanilla Sobresierra.	45	271			
Quintanilla Sobresierra.				504	
Quintanarrio.	5	50			
Sargentos de la Lora.	49	414	17		
Ayoluengo.	18	84			
Coniceros.	2	12			
Sargentos de la Lora.	6	56		529	47
Lorilla.	6				
Moradillo del Castillo.	42	72			
Santa Coloma.	47	402	17		
S. Andres de Montearados.	40	60	47		
Valdeajos.	44	84			
Sedano.	40	241			
Sedano.				504	47
Mozuelos.	10	60	47		
Tablada del Rudron.	29	175			
Tablada del Rudron.				526	
Terradillos de Sedano.	25	151			
Tubilla del Agua.	26	156	47		
Tubilla del Agua.				549	47
Cobancera.	40	60	47		
San Felices.	22	152	17		
Valdelataja.	47	402	47		
Cortiguera.	40	60	47		
Quintanilla Escalada.	41	66		229	
Alfoz de Bricia.	108			651	
Alfoz de Santa Gadea.	46			277	
Valle de Valdevezana.	427			763	47
Valle de Hoz de Arriba.	496			1181	47
Valle de Zamanzas.	65			379	47
				7779	47

Número 1154.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en 21 del mes actual lo siguiente: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 20 del actual lo que sigue. Con esta fecha se dirige á los Prelados y Gobernadores eclesiásticos en las diócesis Sede vacante, la siguiente circular. El Comisario general de Cruzada ha acudido al Ministerio de mi cargo, manifestando que en esta Corte y en las Ciudades de Cádiz y Barcelona se ofrecen en venta misales, y breviarios que ademas de carecer de un requisito tan indispensable, cual es el examen que le compete de todos los libros pertenecientes al rezo divino, como único Juez en virtud de disposiciones pontificias y reales, para evitar por este medio que se corrompa ó altere la pureza del texto en materia tan delicada, adolecen del vicio de hallarse impresos en el extranjero, y de haberse introducido en Espana fraudulentamente con gran perjuicio de las Sociedad general de impresores y libros del Reino, á cuyo favor existe un contrato solemne, en consecuencia del cual nadie sino ella puede imprimir ni vender los espresados libros. Y enterada S. M. de todo, ha tenido á bien resolver que excite muy particularmente la solicitud y el celo de V. á fin de que vele por su parte sobre que los eclesiásticos sujetos á su direccion pastoral, se abstengan de adquirir misales y breviarios impresos en el extranjero, impetrando en su caso el auxilio de la autoridad política para la represion de mal tan grave respecto de los que faltando á lo prevenido en las leyes se dediquen á su espendicion. De real orden lo pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva participar esta disposicion á los Gefes políticos, á fin de que provean á su cumplimiento en la parte que les toca, y sujeten á la accion de las leyes á las personas que se empleen en el ilícito tráfico espresado. De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos indicados.

Y he acordado insertarlo en el Bol. tin oficial de la provincia previniendo á los Alcaldes, Comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública, que vigilen cuidadosamente sobre este asunto cumpliendo cuanto S. M. (Q. D. C.) se sirve mandar. Burgos 5 de mayo de 1847. Manuel Garcia Herreros.

Número 1155.

Habiendo faltado del pueblo de Quintanilla la Mata un fardo de la pertenencia de Antonio Fernandez, que contenia los efectos que á continuacion se espresan, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia, procedan á averiguar si en alguno de los pueblos de la misma, se hallan dichos efectos dando parte en su caso á este Gobierno político.

Efectos robados.

Catorce libras y media de seda encarnada para jalmeros.
Seis libras ídem de basto, pagizo y verde.
Tres ídem de seda fina de color con el marco que dice, para D. Ramon de Torres en Burgos, y dos libras para un tal Gallardo de la misma vecindad.
El saco es de lana acuartillado de dos varas y media.
Burgos 5 de mayo de 1847. Manuel Garcia Herreros.

Núm. 1157.

Las justicias, Comisarios de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia Civil, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los ladrones, cuyos nombres y señas asi que la de dos machos robados por aquéllos, se espresan á continuacion. Burgos 5 de Mayo de 1847. Manuel Garcia Herreros

Señas de los ladrones
Uno bajo, joven como de treinta años, delgado, vestido

Aragonés, pañuelo en la cabeza, chaqueta como de pana, chaleco morado ó azul, lleva bastante barba y de color blanco y otra grueso, como de 30 años, color blanco, recién afeitado, pañuelo á la cabeza, vestido como Aragonés, chaqueta como de pana, chaleco morado ó azul, calzon corto azul. Ambos llevan dos machos con carga de color negro bajos de alzada. El ladrón mas alto se puso una faja morada del robado, á quien además quitaron entre otros efectos seis duros y dos napoleones: no llevan armas.

Señas de los machos.

Uno rojo de siete cuartas, recién esquilado delgado del cuarto trasero de cinco años con aparejo de basta=otro negro, de igual edad, alzada mas de siete cuartas, recién esquilado recio y tambien con aparejo de bastas.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

ESTADO MAYOR.

Segun aviso que ha recibido el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito del habilitado de la clase de Sres. Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo el 29 del finado recibio de la pagaduria militar de este ejército sesenta y seis mil doscientos noventa y tres rs. vn. importe de la nomina de dicha clase en el propio mes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Burgos 3 de mayo de 1847.=El Brigadier Gefe de E. M., Leonardo Bonet.

El Excmo. Sr. Director General del cuerpo de E. M. del Ejercito dice al E. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 3 del actual lo que sigue:

E. Sr. El E. Sr. Ministro de la Guerra en 1.º del actual me dice lo que sigue: E. S. Conformandose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 6 de abril último se ha servido autorizarle para que desde luego convoque á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M. segun se ha verificado en los años anteriores, cuidando V. E. de que esta medida se circule á los Inspectores y Directores Generales de las armas e Institutos del Ejercito y Capitanes Generales de los Distritos para que con arreglo á las Reales ordenes vigentes sobre el particular cursen las solicitudes de los aspirantes y espidan los correspondientes pasaportes á los que se hallen fuera de la Corte; siendo la voluntad de S. M. que á estos se les prometa desde luego venir á ella quedando bajo la vijilancia del Director de estudios de la citada Escuela especial para lo cual deberán acompañar á las solicitudes que promuevan certificaciones de Colegios, institutos ó maestros particulares de los estudios que en todo género hayan hecho á fin de evitar que con el pretexto del examen se separen de sus filas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos espresados.=Lo que transcribo á V. E. para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden del E. S. Capitan General de este Distrito se hace saber en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de quien correspondá.=El Brigadier Gefe de E. M., Leonardo Bonet:

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion General de Contribuciones Directas, con fecha 26 de Abril último me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden siguiente: Conformandose la Reina (Q. D. G.) con el dictamen de esa Direccion general ha tenido á bien disponer que de todos los contratos que se celebren y estén sujetos al pago del

medio por ciento que establece la tarifa extraordinaria núm. 2.º unida al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y rectificaciones contenidas en el de 27 de Marzo de 1846, relativos ámbos á la Contribucion Industrial y de Comercio, se tome razon en las Administraciones de Contribuciones directas á que correspondá el punto en donde se halle establecida la Direccion de la empresa, ó en su defecto en el del domicilio de los contratistas, y que sin tal requisito no se ponga á estos en posesion del asiento ó contrata, anunciándose en la Gaceta del Gobierno las que se verifiquen con las oficinas del Estado y con los Ayuntamientos, y pasándose nota de las celebradas hasta el dia á las referidas Administraciones para que se les liquide y señale la cuota que deban pagar por dicha contribucion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento á los demas Ministerios de esta Real resolucion, para que por la dependencias de sus respectivos ramos pueda tener cumplido efecto lo mandado por S. M.=Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento del público. Burgos 3 de mayo de 1847.=Santiago de Azuela.=Insértese, Manuel Garcia Herreros.

ANUNCIOS.

El Alcalde de la villa de Laguardia en la provincia de Alava hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se ha dispuesto, previa la autorizacion necesaria, se saque la construccion de una fuente desde el punto de San Bartolomé distante doce mil y quinientos pies de esta villa, cuya cañería será ocho mil pies de barro y los cuatro mil y quinientos restantes de fierro colado, á público remate que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana en la Sala Consistorial; lo que se anuncia al público á fin de que los licitadores puedan acudir á la Secretaría de la dicha corporacion á enterarse del Plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que en la misma se hallan de manifiesto. Laguardia en Alava á 26 de Abril de 1847.=El Alcalde, Leon Manso.

Advertencia á los fumadores.

Habiendo recibido el que suscribe amargas quejas de diferentes fumadores de Burgos, sobre la mala calidad del papel de los libritos; ha tratado de indagar, si tal vez podrian venderlos fraudulentos, y en efecto, los ha encontrado de dos clases de papel malísimo, sin tener de Hernando mas que su nombre, las señas de su almacen, y las decimas; todo robado, solo por la codicia de ganar á la sombra del crédito de otros, á quienes desacreditan por hechar pésimo papel, que es peor que rebajar la venta.

La impresion de las cubiertas de Hernando llevan una ortografía particular, ó sea lógica, como en ellas se dice.=Nitoriano Hernando.

Número 1145.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 2 de Mayo de 1847.

Rs. vn.

5240

Han ingresado en este dia
Se han devuelto á solicitud de interesado.

El Director de Semana, Gregorio Manso.=Insértese M. Garcia Herreros.